



RESOLUCIÓN No. DA-MT-2013-483

**ING. PEDRO JOSÉ ZULOAGA ALVARADO, LIC.
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE TURISMO**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los señores Ministros de Estado, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas, que requiera su gestión;
- Que, la Constitución de la República en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 29 de 19 de junio de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, entregó la titularidad del Ministerio de Turismo al doctor Vinicio Alvarado Espinel, constituyéndose en la máxima autoridad de esta Cartera de Estado;
- Que, mediante Acción de Personal No. 658 de 24 de junio de 2013, el Ministro de Turismo, nombró al señor ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado como Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 20130123, de 22 de julio de 2013, se delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera: *“La facultad de revisar, autorizar, disponer, suscribir y presidir todos los procedimientos precontractuales –excepto las contrataciones delegadas al/la Director/a Administrativo/a-; designar los integrantes de las comisiones técnicas de contratación pertinentes, con apego a la norma; gestionar y suscribir los contratos de bienes, obras, servicios y de consultoría; así como, los procedimientos de Régimen Especial-excepto las contrataciones delegadas al/la Director/a Administrativo/a, en nombre y representación de este Ministerio, con estricto apego a la normativa vigente, regulación interna, a la programación presupuestaria y conforme a los planes previamente aprobados”;*
- Que, a través de Acuerdo Ministerial No. 20130200, de 18 de noviembre de 2013, se delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera las facultades para llevar a cabo los procesos precontractuales que se sometan a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa vigente;
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de

- bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;
- Que, el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Turismo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 177 de 04 de agosto de 2011, en el título III numeral 3.1.3 de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, letra b) Atribuciones y Responsabilidades, numeral 7, indica lo siguiente: *"Participar en los procesos precontractuales y contractuales que realice la Institución exclusivamente con el asesoramiento y revisión de los documentos necesarios para iniciar procesos de contratación elaborados por los procesos gobernantes, agregadores de valor y, habilitantes de asesoría y de apoyo [...]"*
- Que, del inciso quinto de memorando No. MT-CGAJ-2013-0701 de 19 de junio de 2013, se desprende que la Coordinación General de Asesoría Jurídica es la máxima autoridad de la institución en temas de orden legal institucional; en armonía con lo plasmado en memorando No. MT-CGAJ-2013-0762 de 10 de julio de 2013, cuya parte pertinente señala que la Coordinación General de Asesoría Jurídica tiene la misión de inteligenciar a la Institución sobre la correcta aplicación de la norma;
- Que, el artículo 2, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes"*;
- Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección"*;
- Que, en el artículo 90 *ibidem* establece que: *"En el caso de que la entidad contratante optare por contratar productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial aprobará los pliegos y dispondrá el inicio del procedimiento especial, estableciendo el cronograma para el proceso. 2. Una vez publicada la resolución,*

la entidad contratante procederá a invitar directamente al menos a 3 proveedores y máximo 5 inscritos en el Registro Único de Proveedores, adjuntando la documentación pertinente. 3. Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en los pliegos y hasta el día y hora previstos en los mismos, el cual no podrá exceder de 3 días contados a partir de la publicación de la resolución. 4. Recibida la oferta, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aplicando los criterios de valoración previstos en los pliegos, seleccionará a la oferta que más convenga a los intereses institucionales, pudiendo al efecto apoyarse en una comisión técnica. 5. La adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 6. La adjudicación podrá efectuarse por la totalidad de los productos o servicios requeridos o parte de ellos, de así convenir a los intereses institucionales. 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aún cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o, declarará desierto el procedimiento, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes. 8. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 89”;

Que, mediante Oficio INCOP No. DE-4037-2009, de fecha 25 de septiembre de 2009, suscrito por el doctor Jorge Luis González Tamayo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, al absolver la consulta formulada por esta Cartera de Estado, a través de Oficio No. MT-2009-2028 de fecha 04 de septiembre de 2009, manifiesta que: “[...] Al ser una de las funciones primordiales del Ministerio de Turismo, la promoción e información sobre el turismo a nivel nacional, las contrataciones que fundamentan su consulta, se podrán someter a los procedimientos de Régimen Especial, al amparo de lo establecido en el artículo citado y de lo dispuesto en los artículos 88 al 91 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [...]”;

Que, en la Resolución INCOP No. 2013-081, de fecha 30 de enero de 2013, el Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, dispone que las entidades contratantes señaladas en el artículo 1 de la LOSNCP, utilicen de manera obligatoria las herramientas de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, que se encuentran habilitadas en el Portal de Compras Públicas;

Que, la Resolución INCOP No. RE-2013-000089, de fecha 28 de junio de 2013, la Resolución INCOP No. RE-2013-0000092, de fecha 24 de julio de 2013; y, la Resolución INCOP No. RE-2013-0000096, de fecha 26 de julio de 2013 emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, expiden las disposiciones para la priorización de las ofertas de bienes, servicios y obras de origen ecuatoriano en los procedimientos de contratación pública, así como las normas para la aplicación, ejecución y verificación de cumplimiento del valor de agregado ecuatoriano en las adquisiciones de bienes y servicios;

- Que, la Resolución INCOP No. RE-2013-0000093, de fecha 25 de julio de 2013 reforma la Resolución INCOP No. RE-2013-000082, de fecha 15 de febrero de 2013, dispone: *"Art. 1.- Reglas de Participación.- Las entidades contratantes deberán exigir y verificar el cumplimiento obligatorio de las reglas de participación de oferentes, en los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se sigan mediante subasta inversa, licitación, cotización, concurso público y lista corta, según corresponda, y que se realicen por régimen común. Para el caso del procedimiento de subasta inversa electrónica, se aplicará siempre que el presupuesto referencial sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico. Estas reglas de participación, también deberán ser aplicadas a los procedimientos que se sustancien por régimen especial, inclusive los de giro específico del negocio, con excepción de los procedimientos previstos en los numerales 2 y 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en este último caso, solo en la contratación interadministrativa, cuando las entidades, organismos, personas jurídicas, empresas públicas, corporaciones, fundaciones o sociedades civiles y mercantiles, actúen como proveedoras"*.
- Que, la Dirección Financiera del Ministerio de Turismo mediante Certificación de Fondos No. 707, de fecha 01 de noviembre de 2013, emite certificación de disponibilidad presupuestaria para la CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA (AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL) QUE SE ENCARGUE DE LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA ONLINE "ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR", por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES AMERICANOS (USD\$295.120,00), más IVA con cargo a la partida No. 20-00-059-009-730218-0000-001-0000-000, denominada "Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Social";
- Que, mediante Resolución DA-MT-2013-468, de fecha 09 de diciembre de 2013, el ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, Lic., Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: *"Art. 1.- Declarar el presente proceso bajo Régimen Especial, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 88 y 90 de su Reglamento General de aplicación, para la contratación de productos comunicacionales. Art. 2.- Disponer el inicio del proceso de Régimen Especial No. REG-MT-2013-068, para la **CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA (AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL) QUE SE ENCARGUE DE LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA ONLINE "ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR"**; y, aprobar los documentos precontractuales, pliegos y el presupuesto referencial del mencionado proceso de contratación. Art. 3.- Invitar a los proveedores: MEDITERRÁNEO COMUNICACIÓN CÍA. LTDA. con RUC 1791841565001, PUBLIELITE S.A. con RUC 0992741295001; y, PROSINGS S.A. con RUC 0992472065001; debidamente registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores del Sistema Nacional de Contratación Pública, a que presenten su oferta técnica y económica dentro del presente proceso de contratación. Art. 4.- Conformar la Comisión Técnica que tendrá la responsabilidad de llevar adelante el presente proceso, disponiendo su integración de la siguiente forma: Rafael Sarmiento, Subsecretario*

*de Promoción (o quien haga sus veces) Profesional designado por designado por la máxima autoridad - quien la presidirá; Carlos Mora, servidor de la Dirección de Medios Digitales - Delegado del titular del área requirente; y, Andrés De la Torre – servidor de la Dirección de Medios Digitales - Profesional afín al proceso de contratación. Los miembros de la Comisión Técnica, deberán incluir en las actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa. **Art. 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Inicio del proceso de Régimen Especial No. REG-MT-2013-068, conjuntamente con la convocatoria, pliegos y demás documentación relevante en el portal de Compras Públicas. **Art. 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”;*

- Que, con fecha 09 de diciembre, se publicó en el Portal de Compras Públicas el proceso de Régimen Especial REG-MT-2013-068;
- Que, Con fecha 10 de diciembre de 2013, se deja constancia de que ninguno de los proveedores invitados concurre a la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, para lo cual se suscribe el Acta respectiva;
- Que, mediante Acta de Apertura de Sobres, de fecha 11 de diciembre de 2013 suscrita por el ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, Lic., Coordinador General Administrativo Financiero y el abogado Alejandro Mera, Servidor Público de la Dirección Administrativa del Ministerio de Turismo; el oferente PROSIGNS S.A. presentó su ofertas dentro del cronograma establecido en el portal www.compraspublicas.gob.ec ;
- Que, mediante Acta de Calificación de Oferta, de fecha 11 de diciembre de 2013, elaborada por Andrés De la Torre, Técnico de la Dirección de Medios Digitales, revisada por Enrique Altamirano, Director de Medios Digitales; y, aprobada por Andrea Albán, Subsecretaria de Promoción (S), se concluye que: *“El oferente PROSIGNS S.A., cumple con todas y cada una de las especificaciones requeridas dentro de los parámetros de calificación, de acuerdo a los requerimientos establecidos para el proceso; en tal virtud, se recomienda adjudicar al Oferente PROSIGNS S.A. para la presente contratación.”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, el Acuerdo Ministerial No. 20130123 de 22 de julio de 2013; y, las Resoluciones del INCOP;

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el presente proceso, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA (AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL) QUE SE ENCARGUE DE LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA ONLINE “ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR”**, a PROSIGNS S.A. con RUC 0992472065001, representada legalmente por María Paola Ampuero Tacury, por el valor de DOSCIENTOS



MINISTERIO DE
TURISMO

SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (USD 263.500,00) más IVA, servicio que se cumplirá en estricta observancia de los Términos de Referencia y la oferta presentada.

Art. 2.- Para la legalización y posterior ejecución del contrato se observarán los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3.- Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Dirección Administrativa, Dirección de Medios Digitales; y, la Dirección Financiera, en los ámbitos de sus competencias.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada en la ciudad de Quito. DM, a los 17 días del mes de diciembre de 2013.

Ing. Pedro José Zuloaga Alvarado, Lic.
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO